

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 23 de Julio de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des- embolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	oto	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>		Fecha	oto	ACCIONES	Pesetas	oto	oto
22-7-929	74,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		22-7-929	532,00	Banco de España.....	500		582,00
22-7-929	74,15	> E, de 25.000 > >		22-7-929	500,00	Banco Hipotecario de España...	500		
22-7-929	74,25	> D, de 12.500 > >		17-7-929	479,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	478,00
22-7-929	75,00	> C, de 5.000 > >		22-7-929	220,50	Banco Hispano-Americano.....	500		220,50
22-7-929	75,00	> B, de 2.500 > >		17-7-929	233,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		233,00
2-7-929	75,00	> A, de 500 > >		22-7-929	184,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
22-7-929	74,50	> G, de 100 > >		13-6-929	100,00	Socied. Gral. Azú- (Preferentes...	500		
22-7-929	74,50	> H, de 200 > >		22-7-929	67,50	carera España... (Ordinarias...	500		87,75
				22-7-929	1.163	Unión Española de Explosivos...	100		1.170
				22-7-929	545,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		547,00
				23-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
				23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
						OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
22-7-929	84,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		3-6-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500		
22-7-929	84,90	> E, de 12.000 > >		22-7-929	92,80	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	92,80
17-7-929	86,70	> D, de 6.000 > >		22-7-929	100,35	Idem id. id.....	500	5	100,45
22-7-929	87,00	> C, de 4.000 > >		22-7-929	111,90	Idem id. id.....	500	6	111,90
17-7-929	87,10	> B, de 2.000 > >		22-7-929	101,80	Idem del Banco de Crédito			
22-7-929	87,50	> A, de 1.000 > >				Local .....	500	0	101,00
18-7-929	89,00	> G, de 100 > >		18-7-929	80,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500		80,00
13-7-929	89,00	> H, de 200 > >		16-7-929	97,50	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5	
				14-6-929	96,00	lladolid a Ariza.... > B.	500	4 1/2	
				3-6-929	86,75	> C.	500	4	
				13-5-929	72,50	Idem Norte de Espa- 1. <sup>a</sup> serie.	500	3	
				24-2-929	75,00	ña. Emisión 17 de 2. <sup>a</sup> serie.	500	3	
				13-5-929	72,50	Enero de 1905..... 3. <sup>a</sup> serie.	500	3	
				13-5-929	72,50	4. <sup>a</sup> serie.	500	2	
				28-5-925	64,00	5. <sup>a</sup> serie.	500		
						Ayuntamiento de Madrid.			
				22-7-929	102,00	Obligaciones .....	500		102,50
				12-6-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
				18-7-929	90,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
				22-7-929	89,00	Idem id. 1918.....	500		89,00
				29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
						4 por 100 perpetuo al contado.....	860,200		
						Idem fin corriente.....	"		
						Idem fin próximo.....	"		
						4 por 100 amortizable.....	4.500		
						5 por 100 amortizable.....	23.000		
						Acciones del Banco de España.....	17.000		
						Idem del Banco Hipotecario.....	"		
						Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5.500		
						Azucarera.—Preferentes .....	"		
						Idem.—Ordinarias .....	82.500		
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	83.500		
						Idem id. al 6 %.....	36.000		
						CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
						PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a			
						28,95 pesetas por 100 francos.—25.000 a 28,85.			
						100.000 a 28,90.			
						LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a			
						33,31 pesetas una.			
						NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars			
						a 6,87 pesetas uno.			

Gaceta de Madrid.—Núm. 205 24 Julio 1929 Afexo único.—Página 457

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

El día 21 de Agosto próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección general subasta pública para contratar el suministro de carbón de encina que se considera necesario en esta Fábrica durante el año 1930.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según las preceptos legales vigentes.

Madrid, 19 de Julio de 1929.—El Director general, José R. Sedano.

#### Modelo de proposición.

Don ..., que vive en la calle de ... y reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, entiendo del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de la provincia número ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Dirección general de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública 75 toneladas de carbón de encina con destino a dicho Establecimiento, durante el año de 1930, se comprometo a entregar la citada cantidad de carbón de encina y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo de carbón, y haciendo constar que el carbón a suministrar procederá del establecimiento de Don ..., sito en ...  
(Fecha y firma del interesado.)  
S.—1495.

El día 22 de Agosto próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección general subasta pública para contratar el suministro de carbón de hulla que se considera necesario en esta Fábrica durante el año 1930.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de

condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 500 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 20 de Julio de 1929. — El Director general, José R. Sedano.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, entiendo del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública 25.000 kilogramos de carbón de hulla que se considera necesario en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, durante el año 1930, se comprometo a entregar en dicho establecimiento la citada cantidad de carbón de hulla y la que como consignación extraordinaria pueda pedírsele hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo y haciendo constar que el carbón a suministrar procederá del establecimiento de Don ..., sito en ...  
(Fecha y firma del interesado.)  
S—1701

El día 4 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección general segunda subasta pública para contratar el suministro de pólvora o continuo para la elaboración de precintos de pólvora y materias explosivas que se considera necesario para el servicio de esta Dirección general durante el año de 1930.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.250 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas.

computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 22 de Julio de 1929.—José R. Sedano.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, entiendo del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, 500 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de precintos de pólvoras y materias explosivas durante el año de 1930, y las que, como consignación extraordinaria, puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes, sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de papel de la clase expresada, y haciendo constar que el papel a suministrar procederá del establecimiento sito en ..., calle de ..., propio de D. ...  
(Fecha y firma del interesado.)  
S. 1490

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

#### CORREOS

#### Sección primera. — Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Rubielos de Mora y la Oficina del ramo en Ossa (14 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se admite al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Teruel el día 24 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 16 de Julio de 1929.—El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ...

... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letras) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella un depósito de ... pesetas y la carta de pago ... haber depositado en ... fianza de ... pesetas.  
(Fecha y ... la ...)  
S.—1676.

#### COMISARIA DEL ARSENAL DE FERROL

Se pone en conocimiento de las personas que tengan interés entregar a la Marina dos botes mixtos con destino al crucero "Méndez Núñez", que a los veinte días de publicarse este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de La Coruña y Vizcaya, se celebrará en la Comisaría del Arsenal del Ferrol una subasta a tal objeto, con arreglo al pliego de condiciones que se remite con esta fecha al citado *Diario Oficial* para su publicación íntegra, y que se encuentra de manifiesto en el primer Negociado de la Intendencia general del Ministerio, en la Secretaría de la Junta de gobierno del Arsenal del Ferrol y en la Comisaría del mismo.  
Arsenal del Ferrol, 20 de Julio de 1929.—El Jefe del Negociado de Acopios, Carlos Franco.—Visto bueno: el Comisario del Arsenal, Carlos Franco.  
S.—1706.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA

##### CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos del kilómetro 84 de la carretera de Albares a La Pangia, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 8.172,36 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 245,20 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 17 de Agosto, a las once horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza

de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento del Real decreto de 6 Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Guadalajara, 19 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. A., R. de Torre-Isunza.

S.—1705

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Hasta las trece horas del día 3 del próximo mes de Agosto se admitirán en esta Jefatura, y en las de las provincias de Castellón, Lérida, Teruel, Barcelona y Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 58,494 al 62,653 de la carretera de Lérida a Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende a 23.139,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional, de 694,20 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 8 del mencionado mes de Agosto, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, clase sexta, o en papel común, con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que no venga con dicho requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año, y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Tarragona, 15 de Julio de 1929.—El Ingeniero-Jefe, José Serrano.

S.—1673

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE TOLEDO

Hasta las trece horas del día 9 de Agosto de 1929, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de

oficina, para optar a la subasta de las obras de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación de los kilómetros 38 al 41 de la carretera de Toledo a Piedrabuena, cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.331,74 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar desde su comienzo, y la fianza provisional de 849,95 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 14 de Agosto de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Toledo, 19 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Lino Barber.

S.—1703

Hasta las trece horas del día 9 de Agosto de 1929 se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos para conservación de los kilómetros 15, 45 y 46 de la carretera de Cuesta de la Reina a Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 26.129,15 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses a partir de su comienzo, y la fianza provisional de pesetas 783,90.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 14 de Agosto de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de

recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Toledo, 19 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Lino Barber.

S—1704

**DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA**

Se señala el día 23 de Agosto, a las once de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Barcelona (prolongación de la Gran Vía) al Prat de Llobregat, con puente sobre el Llobregat, trazo segundo, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Barcelona. Autorizará el acto el Notario a quien por turno correspondía.

El presupuesto de contrata es de 511.088,27 pesetas, ascendiendo a pesetas 35.554,41 pesetas la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y el 10 por 100 del precio de adjudicación la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras es de diez meses.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por Juan Pelegrí Nicolau y D. Baldomero Tona Xiberta, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en el papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de la Diputación, de peseta, deberán presentarse en la Sección de Fomento todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la licitación. En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos; y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

Barcelona, 16 de Julio de 1929.—El Presidente, José María Milá y Camps.—El Secretario, Jacinto Vega y March.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante

en ..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., bien penetrado de los presupuestos y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo). Hago constar además que, en virtud de lo que determina el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias serán las siguientes (detállense): (Se advierte que se desecharán todas las proposiciones en las que no se determine el importe de la licitación en la forma antes indicada, así como las en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones particulares y obreros o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones).

(Fecha y firm del proponente).

S—1689

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARMONA**

Por acuerdo de esta Corporación se abre concurso público para la ejecución de las siguientes obras:

- a) Reforma de la Casa Ayuntamiento.
- b) Reforma del Mercado.
- c) Reforma del Matadero.
- d) Reforma de la casa Rectoral de San Pedro.
- e) Construcción de un Grupo Escolar.
- f) Construcción de evacuatorios.
- g) Entubamiento de las aguas de la fuente de los Leones.
- h) Pavimentación,

con suministros de los fondos necesarios para las mismas, para las expropiaciones a que dichas obras den lugar, así como para fondo regulador, en previsión de posibles variaciones de obras, que se regulará por el pliego de bases que obra en el expediente de este concurso.

En la Secretaría del Ayuntamiento, y hora de las diez a doce, estarán expuestos, hasta el día que finalice el concurso, los documentos que constituyen el expediente del mismo.

Se admitirán proposiciones durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, y horas de las nueve a las doce, y deberán contener los extremos siguientes:

- a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras a que se refieren las bases primera y segunda.
- b) El plazo dentro del cual co-

menzarán las obras, el máximo en que quedarán terminadas y garantías de ejecución en este plazo, que no podrá exceder de los fijados en los pliegos de condiciones.

c) Los detalles de la operación financiera especificando tipo de interés, así como comisión bancaria y gastos que, sumados a esta comisión, no excederán del 1 por 100, y garantías de la operación, que pueden ser todas aparte de las ofrecidas en la base 5.ª, o bien otras que se indique, y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas, y en el caso de incumplimiento, otras condiciones que el concursante estime que deben consignarse en la adjudicación del concurso.

d) Los requisitos exigidos en los apartados A, B y C del artículo 1.º del Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929.

El importe de las referidas obras, intereses y demás gastos del contrato, que habrá de satisfacer el adjudicatario, no podrá exceder de 1.155.039,57 pesetas, y se amortizarán en el plazo y condiciones que resulten del concurso.

Las obras y provisión de fondos objeto del concurso se adjudicarán a la vez, no siendo admisible proposición alguna de ejecución de obras que no presente solución financiera bien detallada de suministro de capital necesario para los fines establecidos en la base 2.ª del pliego de condiciones por el que se registró este concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará en la Sala consistorial, ante Notario, a las doce del día siguiente al en que expire el plazo de veinte días hábiles.

El depósito provisional que se exige para presentar proposiciones es de pesetas 57.751,97, quedando el del que resulte adjudicatario como fianza definitiva.

El bastanteo de poderes podrá realizarse por cualquier Abogado en ejercicio en el partido judicial de Carmona o en la ciudad de Sevilla.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a lo prevenido en la ley del Timbre.

Si los concursantes están comprendidos entre los organismos a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, a las proposiciones deberá acompañarse el certificado que en el propio artículo se previene, sin cuyo requisito no serán aquéllas admitidas.

Lo que se hace público a los fines consiguientes, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el 2.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1914.

Carmona, 16 de Julio de 1929.—El Alcalde, (ilegible). S—1687

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VIGO**

La Comisión municipal permanente, en sesión de 28 de Junio último, ha acordado sacar a subasta la ejecución de las obras de urbanización de la

zona de las "Traviesas" y apertura de la calle de La Coruña y demás complementarias que figuran en los proyectos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión de 3 de Septiembre de 1928, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas que figuran en la Secretaría del Ayuntamiento y al de las económicoadministrativas que a continuación se expresan:

1.ª La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, en el Salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, a las doce de la mañana del día siguiente hábil al del transcurso de veintidós días, también hábiles, contados a partir del siguiente al del en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con intervención de otro Vocal de la Comisión municipal permanente, designado, al efecto, y con asistencia del Notario a quien corresponda en turno.

2.ª Los precios tipo que han de regir para esta subasta, serán los determinados por el señor Ingeniero en el presupuesto formulado, al efecto, en el proyecto correspondiente.

3.ª Las proposiciones para ser admitidas deberán ser presentadas ajustándose al modelo que se inserta en estas condiciones, consignando la cantidad por que el proponente se compromete a realizar las obras, o bien señalando la rebaja del tanto por ciento que se hace sobre los precios fijados por el Sr. Ingeniero y que sirve de tipo a la subasta, con letra clara, en forma que no haya lugar a dudas ni confusiones. Además, dichas proposiciones, que se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento citado para la contratación de obras, bienes y servicios municipales, deberán entregarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior inclusive al del en que ha de celebrarse la licitación, en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas de diez a una de los días laborables.

4.ª Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de urbanización de las traviesas y apertura de la calle de La Coruña".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las personas citadas.

La cédula se acompañará también por separado o bien la presentará en

el momento de la licitación, si se le exigiese.

5.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal, Sección de Fomento, los días laborables, durante las horas de once a trece, destinadas para el despacho público.

6.ª La fianza o depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera será la de 12.038,11 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras, que es de 240.762,25 pesetas, debiendo ingresar aquella en la Caja municipal o en los lugares que facultta el mencionado Reglamento, ya en metálico, ya en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10.

7.ª La cantidad que depositará el contratista como garantía del Ayuntamiento en concepto de fianza definitiva será igual al importe del 10 por 100 de aquella en que le fuese adjudicada la subasta, debiendo constituir-la en plazo que no excederá de diez días, después de hecha la adjudicación.

8.ª El contratista queda obligado a pagar los gastos de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y Prensa de la localidad, así como los de escritura notarial, sus copias y demás que origine la subasta, a cuyo efecto antes de otorgar el contrato deberá presentar los recibos de haber satisfecho tales gastos, o los que previamente pudo haber abonado.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública los Derechos reales e importe de las contribuciones y demás que origine la subasta y su formalización, debiendo presentar para ello dentro de los plazos legales la documentación pertinente en las oficinas liquidadoras.

9.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibida la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento para la contratación de servicios municipales repetidamente citado.

10. El contratista tiene obligación ineludible de tener terminadas terminantemente las obras en el plazo de ciento ochenta días naturales, bajo la pena de satisfacer cien pesetas de multa diarias, durante los treinta días que excedan del plazo. Si no las hubiera terminado después de dichos treinta días, la multa será doble que la anterior durante otros quince días más, pasados los cuales la Comisión municipal permanente podrá acordar la rescisión del contrato con pérdida de la fianza depositada al efecto, reservándose el derecho a exigir todas las responsabilidades consiguientes en la forma que determina el ya mencionado Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

11. Para el pago de las cantidades al contratista se expedirán por el se-

ñor Ingeniero las oportunas certificaciones mensuales, que contendrán todos los datos y formalidades debidas, y serán sometidas a la aprobación de la Comisión municipal permanente.

12. La falta de cumplimiento con las condiciones expresadas en este pliego o en el facultativo, si no tuvieran señaladas mayor penalidad, dará derecho a la Comisión municipal permanente a la imposición de multas al contratista. Todas las sanciones que pudieran imponerse si no las cumple voluntariamente aquél, se harán efectivas en el depósito constituido en garantía y los bienes propios, en la forma que determina el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, pudiéndose llegar, en uso de la facultad que concede el artículo 30, a la rescisión del contrato, con la responsabilidad consiguiente del contratista por todos los daños y perjuicios.

13. Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de esta contrata se someten las partes al fuero exclusivo de los Tribunales y Juzgados de esta ciudad, renunciando el adjudicatario al fuero de su Juez y domicilio.

14. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones que impongan las leyes, debiendo de tener asegurados de accidentes a sus obreros, estar al corriente en el pago del retiro obrero y demás índole social, debiendo realizar el correspondiente contrato con los obreros que haya de ocupar en la obra, estipulando la duración, requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, precio del jornal y demás que impone el artículo 25 del Código del Trabajo.

15. La adjudicación de las obras corresponderá a la Comisión municipal permanente, y lo hará a la proposición que en su consecuencia es-time más económica.

16. Terminado el contrato, previa certificación del Sr. Ingeniero aprobada por la Comisión municipal permanente, y una vez pasado el plazo de garantía sin que haya responsabilidades que exigir, y habiéndose cumplido las condiciones estipuladas, se procederá a la devolución de la fianza.

17. El contratista no podrá pedir aumento o disminución de los precios correspondientes que resulten del remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste se hace a su riesgo y ventura.

18. Todo licitador que concurra a esta subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá acompañar copia de la escritura o del poder que justifique la personalidad de licitador, para poder presentar proposición, cuyo documento deberá estar bastantado por uno de los señores Le-trados que ejercen en este término municipal.

19. El hecho de presentar una proposición para tomar parte en esta subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho



cuando sólo le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado con el mismo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

20. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto de la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre aquellos proponentes, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

21. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales o al despacho del Sr. Notario correspondiente, el día y hora en que señale, a otorgar las correspondientes escrituras, para lo que habrá cumplido los trámites previos reglamentarios y necesarios.

22. Si el rematante no concurre a al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, se podrá por la Comisión municipal permanente dar por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del vigente Reglamento de Contratación municipal.

23. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección nacional de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley. Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente todo cuanto afecta a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 de este Reglamento.

24. Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada categoría y oficio de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos del trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

25. Los rematantes quedan obligados, desde luego, a presentar al excelentísimo Ayuntamiento antes del comienzo de las obras, el contrato del

trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 25 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consta la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios, y el otro será el presentado al Ayuntamiento, que remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes, y archivará el original, del que se expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo le fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

26. El contratista queda asimismo obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

*Modelo de proposición.*

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de clase correspondiente, llevando escrito lo siguiente: "Proposición para optar...")

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., bien enterado de las condiciones facultativas, económicoadministrativas, planos, presupuestos y demás que han de regir en la licitación de las obras de urbanización de las "Traviesas" y apertura de la calle de La Coruña, anunciada en... el día... de ... 192..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a ejecutar las obras... (aquí con estricta sujeción a los expresados documentos, ya por el precio tipo ya con la baja del tanto por ciento de los precios tipos en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
Vigo, 26 de Junio de 1929.—Alfredo P. Viandi. S—344

**JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE CARTAGENA**

Se anuncia a concurso el arriendo por cinco años, prorrogables, de locales para almacenes del Parque de Intendencia de Cartagena. Se admitirán ofertas en la Jefatura de Propiedades de dicha plaza hasta el día 20 de Agosto próximo, y el contrato empezará a regir el día que se entreguen, siendo de cuenta del propietario todos los gastos, pudiendo rescindirse el contrato si se suprimiera la dependencia ocupante, se trasladara a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto su crédito.

Cartagena, 17 de Julio de 1929.—  
El Jefe de Propiedades, Alonso Comas. S—1690

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE BARCELONA**

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes concesión definitiva de la exclusiva de la línea para transporte de viajeros de Manresa a Prats de Illanós, a favor de Transportes Gallanegra S. A., cuya concesión entrará en vigor el día 1 de Julio próximo, se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Barcelona, 25 de Junio de 1929.—  
El Secretario, Manuel G. de Luis. P—887

**DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN**

Don Jerónimo Bugeda Muñoz, Abogado del Estado afecto a la Delegación de Hacienda de esta provincia, como Juez instructor del expediente gubernativo que instruye contra el Oficial administrativo del Catastro urbano de la misera D. Andrés Moreno Morales, con fecha de hoy me dictado la siguiente

"Providencia.—No habiéndose presentado el citado funcionario a los requerimientos hechos para declarar en el referido expediente sobre irregularidades en el ejercicio de sus funciones, y habiendo manifestado su esposa que ignora su paradero, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 63 del vigente Reglamento de Funcionarios públicos, se le emplaza por la presente para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Abogacía del Estado, en plazo de ocho días contados desde la publicación de este emplazamiento, transcurrido el cual sin haberlo verificado se continuará la tramitación del expediente sin su audiencia.

Jaén, a 25 de Junio de 1929.—El Secretario, Antonio Pulgar.—Jerónimo Bugeda. P—390

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE BILBAO**

VALENCIA

Se anuncia al público por segunda vez que ha sido notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito de valores número 936, de pesetas 5.000 nominales en diez obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España "Valencianas-Norte", al 5 y medio por 100 anual, expedido por esta Sucursal en 19 de Diciembre de 1923, a favor de D. José Serred Mestre y doña Concepción Cuñat Núñez, indistintamente.

La persona que se crea con derecho a reclamar podrá efectuarlo dentro del

plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *El Mercurio Valenciano*, de conformidad con lo que dispone el artículo 6.º de los Estatutos vigentes de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el duplicado correspondiente de dicho acuerdo, quedando anulada el privilegio y exento el Banco de toda responsabilidad.

Valencia, 11 de Julio de 1929.—El Secretario, J. Nájera.

X—2878

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILÉS

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovieron por D. José Menéndez González, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de esta villa, en concepto de representante legal de su hija menor de edad, doña Ramona Menéndez Solís, las operaciones de inventario, avalúo, liquidación y adjudicación de las herencias dejadas por don José Antonio Solís Fernández y su esposa, doña Manuela Fernández Arenas o Fernández y Fernández, vecinos que fueron del lugar del Moncón, parroquia de Molleda, Municipio de Corvera de Asturias, y cuyas operaciones fueron presentadas a este Juzgado y aparecen practicadas por los interesados en dichas herencias extrajudicialmente, motivando dicha presentación la circunstancia de hallarse ausente en ignorado paradero el heredero D. Nicolás Bango Solís, nieto de los referidos causantes; y en vista de la solicitud formulada sobre el particular por el mencionado D. José Menéndez, he dictado la providencia que literalmente dice:

“Providencia.—Juez, Sr. Gimeno.—Avilés, 18 de Julio de 1929. Las operaciones divisorias de las herencias de los finados D. José Antonio Solís Fernández y su mujer, doña Manuela Fernández Arenas o Fernández y Fernández, vecinos que fueron del Moncón, parroquia de Molleda, Consejo de Corvera de Asturias, operaciones obrantes por cabeza de estas diligencias, y que fueron presentadas por D. José Menéndez González, como legal representante de su hija doña Ramona Menéndez Solís, menor de edad, y figuran practicadas por los interesados presentes y fechadas en esta villa a 21 de Marzo último, pónganse de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del que autoriza, lo que se haga saber a todos los interesados, y por los mismos de edad a sus representantes legales, a cuyo efecto se les notifique esta providencia, cuya notificación se practicará al heredero ausente en ignorado paradero, D. Nicolás Bango Solís a medio de edictos que se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se inserten en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Oviedo*, además de lo que, se notificará igualmente al señor

representante del Ministerio fiscal, en representación del repetido D. Nicolás; y transcurrido que sea el indicado término sin que se formule oposición a las citadas operaciones, dese cuenta; y únanse a continuación las certificaciones de nacimiento presentadas de los interesados, menores de edad: D. José Bango Solís y doña Ramona Menéndez Solís, representantes, respectivamente, por sus padres, don Nicolás Bango Sánchez y D. José Menéndez Solís.

Lo acordó, mandó y firma S. S.; doy fe.—Mariano Gimeno.—Ante mí, por sustitución, Francisco G. Robés, Oficial.”

Y por el presente edicto se notifica la preinserta providencia al mencionado ausente, D. Nicolás Bango Solís, a los efectos legales, habiendo de contarse el término a que aquélla se contiene desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Avilés a 18 de Julio de 1929.—El Secretario, P. S., Francisco G. Robés, Oficial.—Mariano Gimeno. X—3000

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FERROL

D. Fernando Herce y Vales, Juez de primera instancia de este partido de El Ferrol.

Hago saber: Que por doña María Antonia Fernández Méndez, mayor de edad, viuda de D. Vicente Mesía Rodríguez, en representación de sus hijos menores de edad D. Ricardo, don Andrés y doña María Asunción Mesía Fernández, y por D. Vicente, don Antonio, doña Andrea, D. Indalecio y doña Filomena Mesía Fernández, hijos del D. Vicente Mesía Rodríguez, fallecido, vecinos todos de la parroquia de Meirás, en Valdeviño, de este partido, hermanos de D. José Mesía Fernández, ausente en ignorado paradero, se ha solicitado, en expediente que se instruye al efecto, la administración de los bienes de dicho ausente; y en consecuencia, se llama a medio del presente edicto, por el término de dos meses, al referido ausente y a los que se crean con derecho a la mencionada administración, para el caso de que aquél no se presentase; previniéndose a los que se crea con mejor derecho que deberán justificarlo, con los correspondientes documentos, al comparecer en el Juzgado.

Dado en El Ferrol a 11 de Junio de 1929.—El Juez, Fernando Herce Vales.—El Secretario (ilegible). X—2997

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Jacinto Mazón Alcaraz, promovidos por

el Procurador D. Saturnino López del Olmo, en nombre del Banco Anglo Sud Americano, se ha acordado citar por medio del presente a todos los acreedores de dicho concursado para que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos y convocarlos a Junta general para el nombramiento de Síndicos, para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 27 de Agosto próximo, a las once.

Y mediante a desconocerse quiénes puedan ser los acreedores del referido concursado D. Jacinto Mazón Alcaraz, se les cita a los fines expresados por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, siendo extensivo para la citación a dicha Junta del expresado concursado, a fin de que pueda concurrir a la misma por sí o por medio de apoderado, si le conviniere.

Madrid, 19 de Julio de 1929.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia interino, Cándido J. García.

X—3003

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en providencia dictada en los autos ejecutivos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don Julián Zapata en nombre de D. José Romero Soriano, contra D. Angel Bernál Berrojo, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad de 60.000 pesetas fijada en la escritura la finca hipotecada a la seguridad del préstamo cuyo pago se persigue en dichos autos, o sea una casa en esta Corte, afueras de la Puerta de Toledo y su calle de Antonio López, número 24 provisional, hoy en construcción, que constará de cinco plantas: Linda por su frente, con dicha calle de Antonio López, en línea de doce metros; por la derecha entrando, con línea de que se segregó, en línea de veintidós metros; por la izquierda, en línea de veintidós metros, con calle particular llamada Pasaje de Montezraz, y por el testero, su línea de doce metros, con finca de que se segregó. Ocupa una superficie de tres mil doscientos cuarenta y cinco pies setenta y seis décimas, o sean doscientos cuarenta y dos metros cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 24 de Agosto próximo, a las once de su mañana, en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta el de 60.000 pesetas fijado en la escritura, que no se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licit-

tadores en la Caja general de Depósitos o sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, debiendo aceptarse por el rematante en el acto de la subasta estas condiciones, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que con la antelación de veinte días se insertarán copias en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a 19 de Julio de 1929.—El Secretario, P. S. Emilio Esteban.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

X-2998

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se sigue expediente promovido por doña Carolina Chalbau Pelletán, en solicitud de que se declare la presunción de muerte de su hermano D. Federico Chalbau Pelletán, hijo de D. Evaristo y doña Adelaida, y vecino que fué de esta villa, habiendo desaparecido de España hace cerca de cuarenta años, saliendo para América, sin que desde la época de su marcha se haya vuelto a tener noticias de su paradero, al objeto de que los herederos de su otro hermano don Eduardo, entre ellos el D. Federico, puedan entrar en posesión de los bienes de dicho D. Eduardo Chalbau, cuya petición fué publicada por edictos que se insertaron en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de 13 de Abril del corriente año, llamando al ausente D. Federico Chalbau Pelletán, y a los que en su caso se creyeran con derecho a su herencia o administración de sus bienes para que comparecieran ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los dos meses siguientes.

Y habiendo transcurrido ese término sin que se hayan presentado ni el ausente ni ninguna persona alegando derecho alguno sobre la herencia de dicho señor ni su administración, se publica este segundo edicto a los mismos fines que el anterior y por igual término, previniéndose a los que se consideren con derecho a la herencia o a su administración que al comparecer a reclamarla en este Juzgado

lo verifiquen justificándolo con los correspondientes documentos; y que transcurrido que sea aquel término sin comparecer, se resolverá lo procedente, parándoles en su caso el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de Julio de 1929.—El Secretario, Felipe González.—El Juez, (ilegible).

X-3001

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO

Don Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago público que en procedimiento judicial sumario instado por el Procurador D. Higinio Facorro González, a nombre del Banco Español del Río de la Plata y del Banco Hispano Americano, contra D. Ernesto Carballo García, vecino de esta ciudad, se saca a pública subasta la finca que éste hipotecó a favor de los actores y otros acreedores, por la cantidad de 100.775 pesetas, según escritura de 17 de Diciembre de 1923, ante el Notario de esta ciudad D. Francisco Mourenza Montero, y, además, por costas y gastos. Dicha finca se describe como sigue:

Una tierra labrantía con regadío, llamada "Lagoa de Con o A" de Cancellas", de superficie veinte áreas y ochenta y tres centiáreas, radicante en el término municipal de Moaña, partido judicial de Pontevedra, en la parroquia de Tirán, confinando: por el Norte, con senda pública; por el Sur, de herederos de doña Elvira García Rubiños; Sur, camino público y playa mar; Oeste, finca de la misma doña Elvira y de los herederos de Francisco Paradelo o Paredas. Al Norte de la finca, y ocupando toda su anchura, se halla empizado un edificio de una sola planta, cuyas paredes Norte, Este y Oeste son de piedra, y la del Sur, de ladrillo; su armazón es de pino del país, sostenida por columnas de hierro de diferentes espesores y de ladrillo recubierto de cemento. Acepta la forma de cuatro pabellones, cubiertos de teja plana, y su piso o pavimento es así bien de cemento. Aparte a la maquinaria destinada a la fabricación de conservas, existen en su interior, y contruidos hacia el Norte, también de cemento, diez lagares, destinados a salazón de sardinas. Adosadas a la pared Este hay doce pilos, destinados a lavado de pescazo y salmueras, y un pozo o depósito de agua, destinada al lavado de parrillas. Al extremo Sur hay otro depósito de agua para atender a las necesidades de la fábrica. Ocupa un frente de nueve áreas y diez y seis centiáreas. Unido a este edificio hay una pequeña casa de una sola planta y construida de ladrillo y cemento, destinada a taller mecánico, que ocupa una superficie de treinta y tres centiáreas. Al Sur de la repetida finca, y a lo largo de su lado Oeste, hay otra casa de una sola planta, con una azotea y terraza por el Sur, construida de ladrillo y revestida de cemento, con cimentación de piedra y armazón de hierro; el pavimento es así bien de

cemento, y entre el techo y la azotea hay una bóveda destinada a cámara de aire. Toda la casa se halla dividida con sus

y pinturas, ocupando una superficie de un área noventa y seis centiáreas. La azotea de la terraza está sostenida por columnas de ladrillo revestidas de cemento. Ocupan, por tanto, las edificaciones una superficie de once áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Toda la finca se halla cerrada por las paredes de los edificios y por muro de piedra, ladrillo y mampostería, teniendo su entrada por el Sur, en donde hay una cancela de hierro de dos hojas.

El precio de la finca se fijó, para que sirviese de tipo en la subasta, en la cantidad de 143.750 pesetas.

Se halla inscrita a nombre del deudor, D. Ernesto Carballo, según consta de la certificación del Registro de la propiedad de Pontevedra, la que, con los autos, queda de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

No se admitirá postura alguna inferior al indicado tipo.

El remate se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de Agosto próximo, a las once horas.

Todo postor, a excepción del acreedor, tendrá que consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado o Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las 143.750 pesetas.

Dado en Vigo a 17 de Julio de 1929. El Secretario (ilegible).—Alfonso Armengol.

X-2999

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

Don Luis Fuentes Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de ausencia, promovido por Josefa Antonia Ibáñez Polo, por desaparición de esta localidad de Bartolomé Ibáñez Martínez, padre de la solicitante; y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado publicar el presente edicto llamando al ausente Bartolomé Ibáñez Martínez y a todos aquellos que se crean con derecho a la administración de sus bienes, caso de que el ausente no se presentare; y, debiendo consignar que su hija, la Josefa Antonia Ibáñez Polo, ha solicitado en el referido expediente la administración de los bienes de su padre, encontrándose también en esta localidad sus otros hijos, llamados Antonia y Pedro Antonio Ibáñez Polo; previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado; lo que a los efectos del referido artículo de la ley Procesal civil expido el presente edicto a los fines procedentes.

Dado en Yecla a 6 de Junio de 1929. El Secretario judicial, José Martínez-Luis Fuentes.

X-3002



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

3.010

ABELLA SOBRINO, Antonio; hijo de Ramón y de Joaquín, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Palencia, número 19, principal centro; comparecerá el día 5 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 2.907, instruido contra el mismo.

3.011

ADELA, Josefina; hija de José y de Adela, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Barco, número 3, bajo; comparecerá el día 5 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 1.768, instruido contra la misma.

3.012

ALONSO JIMENEZ, Sebastián; hijo de Antonio y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ponzano, número 4; comparecerá el día 10 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 2.019, instruido contra Salvador García.

3.013

ARCE NOGALES, Fernando; hijo de Fernando y de Sabina, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Lacy, número 4 duplicado, principal, comparecerá el día 10 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, número 1.182.

3.014

AZNAR RODRIGUEZ, Eduardo; hi-

de Enrique y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ponzano, número 4; comparecerá el día 10 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 2.019, instruido contra Salvador García.

3.015

BARREDO RUBIO, Ramón; hijo de Mario y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, 177, segundo; comparecerá el día 5 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 1.907, instruido contra el mismo.

3.016

BERMUDEZ VEGA, Manuel; hijo de Antonio y de Rosario, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 25, tercero; comparecerá el día 30 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 1.720, instruido contra el mismo y otros.

3.017

BUENADICHA PINTO, Amparo; sin domicilio conocido; comparecerá el día 27 de Agosto, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.249 de orden, instruido contra la misma y otra.

3.018

BUENADICHA PINTO, Isabel; sin domicilio conocido; comparecerá el día 27 de Agosto, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.275 de orden, instruido contra la misma.

3.019

BUENADICHA PINTO, Isabel; comparecerá el día 27 de Agosto, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.249 de orden, instruido contra la misma y otra.

120

CANTALAPIEDRA PIÑA, María; hija de Manuel y de Carmen; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Brigida, número 7; comparecerá

el día 30 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, número 1.922, instruido contra la misma.

3.021

CONTRERAS SALDAÑA, Tomás; hijo de Basilio y de Paula; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Velarde, número 5, principal, derecha; comparecerá el día 10 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 1.683, instruido contra el mismo.

3.022

ESCOBAR, Laureano; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Villanueva, número 39, primero, derecha; comparecerá el día 29 de Agosto, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.403 de orden, instruido contra el mismo.

3.023

GARCIA BARRIOS, Patricio; hijo de Prudenciano; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Felipe, número 9; comparecerá el día 10 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.782, instruido contra el mismo y otro.

3.024

GARCIA FERNANDEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Manuela; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bolívar número 6, tercero, izquierda; comparecerá el día 10 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 1.448, instruido contra el mismo.

3.024 bis.

GARCIA SAINZ, Remedios; hija de Nicanor y de Amalia; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Valverde, número 25; comparecerá el día 10 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, con el número 1.783, instruido contra Eusebio López.

3.025

GARCIA VILLAVERDE, Salvador; hijo de Francisco y de Carmen; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Topete, número 5, primero, número

ro 3; comparecerá el día 10 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 2.019, instruido contra el mismo.

3.026

GONZALEZ FERMIN, Florentino; hijo de Florentino y de Joaquina; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Doctor Castelo, número 22, tercero; comparecerá el día 30 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 1.985, instruido contra el mismo.

3.027

HSU HUNG, Lin; soltero, comerciante, de diecinueve años, natural de Chekiang (China); domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ventura de la Vega, número 13, tercero; comparecerá el día 3 de Septiembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, instruido contra el mismo y Mercedes Espino Quipe, bajo el número 2.415 de orden.

3.028

LOMPERT, Juan; hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Leganitos, número 47, tercero, centro; comparecerá el día 10 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y lesiones con el número 1.444, instruido contra el mismo.

3.029

MARTIN MONTON, Cecilio; hijo de Felipe y de Martina, domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 30 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 1.025, instruido contra el mismo.

3.030

MIRACALLO VEGA, Eladio; hijo de Eladio y de Angeles, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Palma, número 17, tercero, derecha; comparecerá el día 3 de Septiembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por accidente del trabajo, instruido bajo el número 2.099 de orden de esta Corte.

3.031

MONTILLA MONTILLA, Julia; hija de Francisco y de Francisca, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 15; comparecerá el día 30 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 1.995, instruido contra la misma.

3.032

MORA SALCEDO, Federica; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Silva, número 7, portería; comparecerá el día 5 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.467, instruido contra la misma.

3.033

MORENO ZAYAS, Antonio; hijo de Salvador y de Luisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Princesa, número 61, principal, derecha; comparecerá el día 10 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.444, instruido contra el mismo.

3.034

NAVARRO MERLO, Diego; hijo de Alfonso y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su domicilio; comparecerá el día 5 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 1.960, instruido contra el mismo.

3.035

OLMEDO APARICIO, Hortensia; hija de Francisco y de Dolores, domiciliada últimamente en Madrid, callejón de Tudescos, número 9, bajo; comparecerá el día 10 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 1.683, instruido contra la misma y otra.

3.036

OTERO RUA, Fausto; hijo de Prudencio y de Balbina; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Bañeta, número 32, primero; comparecerá el día 5 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 1.768, instruido contra Josefina Adela.

3.057

PALAZO CALVO, Severiano; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 83, segundo; comparecerá el día 30 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y hurto, número 813, instruido contra el mismo.

3.058

PEREZ FERNANDEZ, Angela; hija de Santiago y de Margarita; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 16, principal, derecha, centro; comparecerá el día 30 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 1.720, instruido contra la misma y otros.

3.059

PEREZ VICARIO, José; hijo de Manuel y de Tomasa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tenerife, número 22, bajo (Cuatro Caminos); comparecerá el día 5 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 1.924, instruido contra el mismo.

3.040

PUERTO NOTARIO, Antonio; hijo de Isidro y de Aurora; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Barcelona, número 12; comparecerá el día 30 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, número 927, instruido contra el mismo.

3.041

REY JUANES, Manuel; hijo de Cayetano y de Manuela; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Andrés, tienda; comparecerá el día 30 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.838, instruido contra el mismo.

3.042

RODRIGUEZ MATEO, Cándido; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 10; comparecerá el día 30 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, número 1.920, instruido contra el mismo.

3.043

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José; comociliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 5 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.841, instruido contra el mismo.

3.044

RODRIGUEZ ROGIL, Angel; hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, número 129; comparecerá el día 10 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 1.569, instruido contra el mismo.

3.045

TERRON LOPEZ, Antonio; hijo de Manuel y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Segovia, número 1, segundo; comparecerá el día 30 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y hurto, número 813, instruido contra Severiano Pérez.

3.046

TOBLAS, Agustín; conductor que fue del automóvil 29.015-M, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su actual paradero; comparecerá el día 10 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 1.310, instruido contra el mismo.

3.047

VAZQUEZ HIDALGO, Daniel; hijo de Daniel y de Aurora, domiciliado últimamente en la calle de Mercedes, número 42 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 10 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales del mismo.

3.048

VILLAR SANZ, Angel; hijo de Carlos y de Agustina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Enrique Trompeta, número 8, principal C; comparecerá el día 3 de Septiembre y hora de las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el

número 2.220 de orden, instruido contra D. Miguel Vilaseca, como responsable subsidiario.

3.049

DIAZ SANTOS, Benito; de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Madrid, de profesión albañil; domiciliado últimamente en la calle de Leganitos, número 25; comparecerá el día 20 de Agosto, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 743 de orden del corriente año.

3.050

DIAZ VALLEJO, Angel Luis; edad de veinticinco años, de profesión dependiente de comercio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Veneras, número 4; comparecerá el día 20 de Agosto, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 753 de orden del corriente año.

3.051

FERNANDEZ HURIZTE, Pilar; edad de veintidós años, natural de Ochagavía, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de las Veneras, número 4; comparecerá el día 20 de Agosto, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra la misma con el número 753 de orden del corriente año.

3.052

GARCIA IGLESIAS, Anita; de veinte años, natural de Avilés; domiciliada últimamente en Madrid, calle del General Porlier, número 1; comparecerá el día 20 de Agosto, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra la misma con el número 744 de orden del corriente año.

3.053

GARCIA JIMENEZ, Gonzalo; de cuarenta y siete años, de estado soltero, natural de Blacha, de profesión jornalero; comparecerá el día 20 de Agosto, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra un desconocido con el número 1.092 de orden del corriente año.

3.054

GOMEZ JIMENEZ, Moisés; edad de veintiséis años, de estado soltero, na-

tural de Cuevas del Valle, de profesión guía de viajeros, hijo de Ramón y de Petra; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Reloj, 8, bajo, derecha; comparecerá el día 20 de Agosto, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 818 de orden del corriente año.

3.055

HERRA MARO, Juan de la; conductor del automóvil número 9654-M, s/p.; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Rosario, número 7; comparecerá el día 20 de Agosto, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo con el número 1.046 de orden del corriente año.

3.056

HIDALGO MARTIN, Gregorio; edad de veintitrés años, soltero, natural y vecino de Madrid, de profesión pintor, hijo de Santos y de Mauricia; domiciliado últimamente en el Camino Alto de San Isidro, número 12; comparecerá el día 20 de Agosto, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 637 de orden del corriente año.

3.057

IGLESIA GUTIERREZ, Elisa de la; de sesenta y cuatro años de edad, soltera, natural de Burgos, de profesión sus labores, hija de Marcelino y Francisca; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Martín de los Heros, número 45; comparecerá el día 20 de Agosto, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra Félix Ortega con el número 846 de orden del corriente año.

3.058

MERINO NAVAS, Julia; de treinta y siete años, de estado viuda, natural y vecina de Madrid, de profesión prostituta, hija de Manuel y de Paulina, domiciliada últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, número 24, primero; comparecerá el día 20 de Agosto y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra la misma con el número 1.052 de orden del corriente año.

3.059

ORTEGA DIEZ, Félix; de cuarenta y nueve años, de estado casado, natural de Valladolid, de profesión vendedor,

hijo de Bonifacio y de Bárbara, domiciliado últimamente en la calle de Alejandro Sánchez, número 24, bajo, patio, Carabanchel Bajo; comparecerá el día 20 de Agosto y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo con el número 846 de orden del corriente año.

3.060

ROMAN PEREZ, Francisco; de veinticuatro años, natural de Salamanca, de profesión fontanero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Oviedo, número 4; comparecerá el día 20 de Agosto y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 743 de orden del corriente año.

3.061

SAEZ GARCIA, Joaquín; de treinta y ocho años, de estado casado, natural de Coliado de Contreras, de profesión barnalero, hijo de Jesusa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan Pantoja, número 14, bajo; comparecerá el día 20 de Agosto y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 848 de orden del corriente año.

3.062

SALVADOR GILARRAN, Tomás; de veinticinco años, de estado soltero, natural de Segovia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Concepción Jerónima, números 15 y 17; comparecerá el día 20 de Agosto y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 744 de orden del corriente año.

3.063

SOLIS BLANCO, Asunción; de veintiséis años de edad, de estado casada, natural de Villarino del Monte, de profesión sus labores, hija de Ramón y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, número 67, principal; comparecerá el día 20 de Agosto y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Benito González con el número 1.037 de orden del corriente año.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

4.273

HERRERO VICENTE, Marcelino, Benito Sáinz y José Lorca Huertas, el primero ex Carabainero, vecino de Santander, Astillero La Casona; el segundo de San Martín de las Ollas, partido judicial de Villarcayo, provincia de Burgos, y el último vecino de Beniel (Murcia), cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, número 1, y especial para la causa número 22 de 1929, sobre abandono de menores y su recluta para el extranjero, por Real orden del Ministerio de Justicia y Culto de 7 de Marzo último, para notificarles auto de procesamiento y prisión provisional, ser reducidos a ésta y recibirles declaración indagatoria.

7236

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### DAROCA

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía que más adelante se indica, y que se ha tramitado en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Daroca a 18 de Julio de 1929. El señor D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, instado entre partes, de una, como demandante, el Procurador D. José V. Burillo Francés, en turno de oficio, en nombre y representación de D. Andrés Cruz Ricarte, vecino de esta ciudad, y dirigido por el Letrado de Calatayud D. Angelino Gimeno, y de la otra, como demandados, D. Joaquín Aspas Diego Madrazo, como marido y legal representante de doña Pura Cruz Ricarte, y en su propio dere-

cho sus hermanos D. Luis, D. José, doña Milagros y D. Tomás Cruz Ricarte, representada la doña Milagros por su marido D. Metodio Amor Racho; representados todos ellos por el Procurador D. Mariano Navarro Ciria; dirigido el primero por el Letrado de esta ciudad D. Manuel Lorente Bernad; el demandado D. Luis Cruz Ricarte, dirigido por el Letrado de Zaragoza don Jesús Saña, en turno de oficio, y declarados rebeldes los demandados D. José y D. Tomás Cruz Ricarte, sobre nulidad de las operaciones divisorias de la herencia de D. Andrés Cruz y Navarro,

Fallo que debo absolver y absuelvo a los demandados D. Joaquín Aspas Diego Madrazo, en su propio nombre y como representante legal de su esposa doña Pura Cruz Ricarte; D. Luis y D. José Cruz Ricarte, D. Metodio Amor Racho, como marido y legal representante de su esposa doña Milagros Cruz Ricarte, y D. Tomás Cruz Ricarte, de la demanda contra ellos formulada por el demandante D. Andrés Cruz Ricarte, sobre nulidad de las operaciones practicadas de D. Andrés Cruz Navarro, con toda clase de pronunciamientos favorables; obligando al actor a perpetuo silencio e imponiéndole expresamente las costas causadas y que en definitiva se causen en este pleito.

Y para la notificación de esta sentencia, hágasele a los Procuradores respectivos en la representación que cada uno ostenta; y en cuanto a los rebeldes, cúmplase por el Letrado con lo dispuesto en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil; publicándose, dada la índole del presente pleito, los edictos además en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Santiago.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, el mismo día de su pronunciamiento, hallándose celebrando audiencia pública.

Daroca a 18 de Julio de 1929.—Doña Fe, Julián Sánchez."

Dado en Daroca a 18 de Julio de 1929.—El Juez, Antonio de Santiago.—Ante mí, Julián Sánchez.

JC—308

### MADRID—CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 12 del corriente, dictada en los autos promovidos por doña Joaquina, doña Fausta y doña Antonia Ortiz Descalzo, representadas en la actualidad por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, sobre adjudicación de bienes dejados por D. Diego del Pozo y Manzano, se ha acordado se cite a doña Jerónima Ortiz López, viuda, y que parece tuvo su domicilio en esta Corte, calle de Narciso Serra, número 7, para que el día 12 de Agosto próximo, a las once de su mañana, comparezca en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal



de la casa número 1 de la calle del General Castaños, a ratificarse en el contenido del escrito de 19 de Agosto de 1926, que en su nombre aparece presentado por el Procurador D. Luis Menéndez de Luarca.

Y mediante a ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero de dicha señora; se le cita a los fines indicados, por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa que se lo impida se le tendrá desde luego por no comparecida en los autos y por desistida de la pretensión a su nombre deducida por dicho Procurador Menéndez de Luarca en su referido escrito.

Madrid, 18 de Julio de 1929.—El Secretario, Licenciado Rafael L. de Pando.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García. JC—309

#### MADRID—HOSPICIO

Se cita a los herederos de doña Luisa Brau Parca, que falleció el 22 de Abril de 1928, y estuvo domiciliada últimamente en la plaza de Olavide, número 2, segundo, para que comparezcan en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría de D. José M.ª de Antonio, con objeto de entregarles 1.287 pesetas si acreditan en debida forma su cualidad de tales herederos, en causa por imprudencia temeraria, instruida por dicho Juzgado bajo el número 250 de 1925, contra Pedro Rodríguez Peces.

Madrid, 17 de Julio de 1929.—El Secretario, José María de Antonio.—El Juez (ilegible).

JC—310

#### PIEDRABUENA

D. Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de primera instancia de Piedrabuena.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Pedro Serrano Almodóvar, natural de Piedrabuena, viudo, sin hijos, de setenta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Eusebia, el cual falleció en la villa de Lúcia el día 26 de Enero del año actual, por el cual se llama a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Piedrabuena a 20 de Julio de 1929.—El Secretario, Francisco Verdier.—El Juez, Eusebio Echevarría Balmaseda.

JC—311

#### SANTANDER—ESTE

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este, de esta capital, en providencia dictada en las diligencias de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidas en concepto de pobre, por D. José Ramón Lavín, sobre subsanación o rectificación de las inscripciones de nacimiento de sus dos

hijos, menores de edad, María del Carmen y Juan José, que figuran inscritos como hijos naturales suyos, debiendo figurar como hijos legítimos del citado demandante y de su esposa doña Rosa Aparicio Llata, tiene acordado hacer un segundo llamamiento a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en que no se lleve a efecto dicha rectificación, a fin de que dentro de cinco días, mitad del anteriormente concedido, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de segundo llamamiento a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en que no se verifique las rectificaciones expresadas, libro la presente cédula en cumplimiento de lo mandado, en Santander a 19 de Julio de 1929.—El Secretario, Jesús Escobio.

JC—312

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.673 del año 1929, por hurto, contra Eduardo Sánchez Pérez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Sánchez Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Sánchez Pérez a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Eduardo Sánchez Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 9 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.675 del año 1929, por hurto, contra Rafael Climén Pacheco, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de

faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Climén Pacheco,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Climén Pacheco a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Rafael Climén Pacheco, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 9 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.822 del año 1929, por hurto, contra Manuel Serrano Jiménez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Serrano Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Serrano Jiménez, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Manuel Serrano Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.811 del año 1929, por hurto, contra Jaime Román Valera, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jaime Román

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jaime Román Valera, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jaime Román Valera, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 9 de Julio de 1929. El Secretario, José Ballester. — Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo los números 255 y 308 de orden del año Antonio Fernández, por daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1929; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José María Fernández y Antonio Fernández de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, José María Fernández y Antonio Fernández, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno por la falta de lesiones, y además, a la de cinco pesetas de multa, que deberán hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y dos pesetas de indemnización, también cada uno, al perjudicado, D. Ildefonso Cañas, por los daños causados en un carro de su propiedad, y al pago de las costas del juicio por mitad; se reserva la acción civil al referido D. Ildefonso Cañas, por lo que se refiere a las tortas estropeadas, y a Rafael Ortiz Ruiz, por lo que se refiere a las lesiones y daños causados en una peltiza de su propiedad, para que la utilicen por separado, si les conviniere; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del mencionado Antonio Fernández, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Julio de 1929.—El Secretario (ilegible).

V.º B.º, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.066 de orden del año 1929, contra Felipe Martín Rolda, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1929; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Martín Rolda de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Felipe Martín Rolda, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y expídase cédula y exhorto al Juzgado municipal del Puente de Vallecas para que se lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Felipe Martín Rolda, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Julio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.121 de orden del año 1929, contra Angel Menéndez Chacón y Pantoja, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Julio de 1929; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Menéndez Chacón y Pantoja de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Angel Menéndez Chacón y Pantoja, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada

y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Angel Menéndez Chacón, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Julio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

JO—7471

#### MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 882 del año 1929, por vejación y contra Remedios Aira Martínez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Junio de 1929; el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Remedios Aira Martínez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Remedios Aira Martínez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas, y librecé copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Remedios Aira Martínez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 271 del año 1929, por lesiones y amenazas y contra Julio Sánchez Rodríguez, Abelardo Barba Yuste y José López Rodríguez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1929; el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Sánchez Rodríguez, Abelardo Barba Yuste y José

López Rodríguez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Abelardo Barba Yuste a la pena de diez días de arresto por la falta de lesiones, y a Julio Sánchez Rodríguez y a José López Rodríguez a la pena de diez días de arresto a cada uno por la falta de amenazas, cuyo arresto sufrirán en la prisión celular de esta Corte, y al pago de las costas por partes iguales, y se declara el comiso de la navaja que consta de autos, la que se destruirá por el Alguacil de servicio una vez firmada esta sentencia, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Julio Sánchez Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Julio Sánchez Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—N.º R.º: el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 395 de orden del corriente año, por lesiones, contra Nicolás Arranz Gonzalo, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Junio de 1929. El Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Nicolás Arranz Gonzalo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Nicolás Arranz Gonzalo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Manuel Salas López.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Manuel Salas López, expido la presente.

Madrid a 13 de Junio de 1929.—Licenciado Angel Jorro, Secretario.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 218 de orden del corriente año, por lesiones, contra Emilio Serrano Núñez y Ricardo Mondéjar Rodríguez, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Junio de 1929. El Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Emilio Serrano Núñez y Ricardo Mondéjar Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales de ambos constan de autos, Fallo que debo absolver y absuelvo a Emilio Serrano Núñez y a Ricardo Mondéjar, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Diego Hermida Fernández.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Diego Hermida Fernández, expido la presente.

Madrid a 13 de Junio de 1929.—Licenciado Angel Jorro, Secretario.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 416 de orden del corriente año, por lesiones, contra Luis Bernal Pérez, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Junio de 1929. El Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Luis Bernal Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Luis Bernal Pérez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Fernando Calle Lamdaburo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Fernando Calle Lamdaburo expido la presente.

Madrid a 28 de Junio de 1929.—Licenciado Angel Jorro, Secretario.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 292 de orden del corriente año, por ofensas a la moral, contra Felipe Pérez Sánchez y Elisa Rodríguez Gómez, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Junio de 1929. El Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por ofensas a la moral contra Felipe Pérez Sánchez y Elisa Rodríguez Gómez, cuyas demás circunstancias personales ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Felipe Pérez Sánchez y a Elisa Rodríguez Gómez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Elisa Rodríguez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Elisa Rodríguez Gómez expido la presente.

Madrid a 13 de Junio de 1929.—Licenciado Angel Jorro, Secretario.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 241 de orden del corriente año, por vejación, contra Flora Fernández Muñiz, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Junio de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra Flora Fernández Muñiz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Flora Fernández Muñiz, declarando de oficio las costas causadas en este

juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Demetria Villarino Regojo y a Cipriano Priego Sanz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Demetria Villarino Regojo y a Cipriano Priego Sanz, expido la presente en Madrid a 13 de Junio de 1929.—Licenciado Angel Jorro.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 468 de orden del corriente año, por desobediencia, contra Juan Verdasco Parrondo y Manuel Arias, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Junio de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia, contra Juan Verdasco Parrondo y Manuel Arias, cuyas demás circunstancias personales ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Juan Verdasco Parrondo y a Manuel Arias, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Manuel Arias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA

DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Manuel Arias, expido la presente en Madrid a 28 de Junio de 1929.—Licenciado Angel Jorro.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 390 de orden del corriente año, por daños, contra Benito Lozano Marín, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Junio de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Benito Lozano Marín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Benito Lozano Marín, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Abril Lefort y a Benito Lozano Marín.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a José Abril Lefort y a Benito Lozano Marín, expido la presente en Madrid a 28 de Junio de 1929.—Licenciado Angel Jorro.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 515 de orden del corriente año, por hurto, contra Antonio Garrido Villanueva, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Junio de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonio Garrido Villanueva, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Antonio Garrido Villanueva, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Antonio Garrido Villanueva.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Angel Jorro."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Antonio Garrido Villanueva, expido la presente en Madrid a 28 de Junio de 1929.—Licenciado Angel Jorro.

JO—7530

#### NOU DE GAYA (LA)

Don José Fortuny Domingo, Juez municipal del pueblo de La Nou de Gaya.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, entre las poblaciones de censo inferior a 30.000 amas, por el presente se anuncia a concurso de traslación dicha vacante, conforme a lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que las personas que aspiren a ella puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido de Vendrell, dentro del plazo de ción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Nou de Gaya a 7 de Junio de 1929.—El Juez municipal, José Fortuny.

JO—6634

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20,